

Al despacho
Bucaramanga, 24 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJECUTIVO ALIMENTOS 456-2019

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho en los términos del No. 2 del Art. 446 del C.G.P. a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 48 Y SS del cuaderno principal.

Por lo anterior y una vez revisada la liquidación presentada por la actora, se observa que la misma no se ajusta a la realidad jurídica y procesal por cuanto no se liquidaron correctamente los intereses, ni las costas y agencias en derecho, por tal razón habrá de modificarse de conformidad a lo normado en el numeral 3° del Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Cuotas de mayo 2012 a julio 2020.....	\$ 18.346.755
Intereses cuotas alimentarias mayo 2012 a julio 2020.....	\$ 4.225.535,49
Costas y agencias en derecho.....	\$ 1.041.875,18
Gastos educación (mandamiento de pago).....	\$ 1.412.665
SUB TOTAL.....	\$ 25.026.830,67
Títulos consignados enero 2020.....	\$ 341.626
TOTAL.....	\$ 24.685.204,67

Así las cosas, para todos los efectos téngase como DEUDA a la fecha, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 24.685.204,67=)

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 38 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 29 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria